# GACETA FICIAI ORGANO DEL

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE MAYO DE 1972

No. 17.102

# CONTENIDO -

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 90 de 16 de mayo de 1972, por et cual se concede una autorización y se deroga en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 32 de 25 de abril de 1972.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No.8 de 9 de marzo de 1972, celebrado entre la Nación y Manuela C. de Núñez.
Contrato No.9 de 11 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Nación González.
Contrato No.10 de 11 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Luisa Elena S. de Chec

Avisos y Edictos.

15

# DECRETO DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION DECRETO DE GABINETE No. 90 (De 16 de Mayo de 1972)

Por el cual se concede una autorización y se deroga en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 82 de 25 de Abril de 1972.

# LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

# DECRETA:

# ARTÍCULO PRIMERO -

Autorizase al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que obtenga un préstamo con el Bankers Trust Co. de Nueva York, Estados Unidos de América, para el financiamiento de gastos de operación, inversiones fijas y adquisición de equipo de cosecha de caña, acarreo de azucar y melaza del Ingenio La Victoria. Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los documentos necesarios a esta transacción.

# ARTICULO SEGUNDO :

El préstamo será por un total de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS ... (B/. 5,171,738.90), a una tasa de interês no mayor del uno y tres cuartos por ciento (1 3/4 o/o) por sobre la tasa de depósitos de eurodólares en seis (6) meses, para porción del prestamo obtenible en eurodólares, y a una tasa de interés no mayor del uno y medio por ciento (1 1/2 o/o) por sobre la mejor tasa existente en el mercado financiero de los Estados Unidos de América, para la porción del préstamo obtenible en moneda de los Estados Unidos de América.

# ARTICULO TERCERO:

El préstamo se concertaría a un plazo de siete (7) años, y las amortizaciones se harian, conforme al plan que se acuerde con Bankers Trust Co., a los sesenta (60), sesenta y seis (66), setenta y dos (72), setenta y ocho (78) y ochenta y cuatro (84) meses a partir de la fecha en que se firme el contrato de préstamo correspondiente.

Todos los pagos por amortización e intereses se harán en moneda de los Estados Unidos de América.

# ARTICULO CUARTO:

Los gastos legales serán cubiertos por el prestatario.

# ARTÍCULO QUINTO:

Derógase en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 82 de 25 de Abril de 1972.

# ARTÍCULO SEXTO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

# COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

> Ing. DEMETRIO B. LAKAS. Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Lie. ARTURO SUCRE P., Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobiemo y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ. El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK. El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSÉ GUILLERMO AIZPÚ.

El Ministro de Educación, MANÚEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, NILSON A. ESPINO. El Ministro de Comercio e Industrias,

ARISTIDES ROMERO JR. El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,

JOSÉ RENÁN ESQUIVEL.

6

10

19

WIE.

# GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A. Panamá 9A. Panama. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Minime: 6 meses: En la República, B/8.00. En el Exterior B/8.00 Un año En La República: B/16.00 En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta; P. 855 — Sobritene en la Oficina de ventas de Impressa Oficiales, Agenida Elog Alfaro 4-11

# Ministerio de Agricultura y Ganadería

# CONTRATO

CONTRATO No.8

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará LA NACIÓN por una parte y por la otra, la señora MANUELA C. DE NÚÑEZ, panameña, mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad personal No.7-1-804, quien en adelante se llamará LA ARRENDADORA, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

# PRIMERA:

LA ARRENDADORA dá en arrendamiento a LA NACIÓN un local de su propiedad, ubicado en la población de Ocú, Provincia de Herrera, que consiste en una casa de 9 metros de frente por 15 metros de fondo, con capacidad de 5 piezas interiores, portal, pasillo y garaje, construcción de concreto, pisos de mosaicos y concreto, cielo razo de celotex, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico y agua, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 440, Folio 2008, donde funcionará la Oficina de Divulgación Agricola de esta Ministerio, en ese lugar.

#### SEGUNDA:

El canon de arrendamiento será la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) mensuales, con cargo a la partida: 10.1.05.00.08.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de ete Ministerio.

## TERCERA:

Será por cuenta de LA NACIÓN el pago del flúido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por LA ARRENDADORA.

### CUARTA:

LA ARRENDADORA faculta a LA NACIÓN para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

## QUINTA:

LA ARRENDADORA se compromete a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina, durante el término de duración del presente contrato.

#### SEXTA:

Este contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1972, pero LA NACIÓN se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al arrenda lor con UN (1) MES de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novencientos setenta y dos.

POR LA NACIÓN:

ING. NILSON A. ESPINO. Ministro de Agricultura y Ganadería.

# LA ARRENDADORA:

MANUELA C. DE NÚÑEZ. Cédula 7-1-604

## REFRENDO

DAMIÁN CASTILLO D., Contralor General de la República

## APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS. Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P. Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.-

> ING. NILSON A. ESPINO. Ministro de Agricultura y Ganadería

#### CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. quien en adelante se denominará LA NACIÓN por una parte y por la otra, el señor NARCISO GONZÁLEZ, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7AV-31-866, quien en lo sucesivo se llamará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas son las ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo siquientes:

# PRIMERO:

EL ARRENDADOR dá en arrendamiento a LA NACIÓN una casa de su propiedad, construida en un área de 135.90 Mts.2, de paredes de bloques, pisos de mosaicos, techo de zinc, cielo raso de NARCISO GONZÁLEZ. celotex, puertas y ventanas de hierro y madera, Céd. 7AV-31-866-servicio sanitario, alumbrado eléctrico y agua (acueducto), patio de un cuarto (1/4) de hectarea más o menos, en donde se hacen experimentos agrícolas, ubicado en la Avenida Moisés Espino No. 2633 en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, donde funcionan las Oficinas de Divulgación Agricola, Sanidad Animal, de este Ministerio.

## SEGUNDA:

El canon de arrendamiento será la suma de SESENTA (B/.60.00) BALBOAS mensuales, con cargo a la Partida No.10.1.05.00.05.101 (10.04.085) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

## TERCERA:

Será por cuenta de LA NACIÓN, el pago del finido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

#### CUARTA:

EL ARRENDADOR faculta a LA NACIÓN, para hacer las mejoras que estime convenientes, dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato. quadarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de. arrendamiento.

### QUINTA:

EL ARRENDADOR se compromete durante el término de duración de este contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

#### SEXTA.

Este contrato tendrá una duración de UN (1) ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, en ANO, contado a partir del 10. de enero al 31 de nombre y representación del Gobierno Nacional, diciembre de 1972, pero LA NACIÓN se reserva el 'derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización de la vigencia del mismo, dando aviso por escrito al arrendador con un (1) mes de anticipación.

> Para constancia se firma este contrato en la de mil novecientos setenta y dos.

> > POR LA NACIÓN: ING. NILSON A. ESPINO. Ministro de Agricultura y Ganadería.

EL ARKENDADOR:

# REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO D., Contralor General de la República

RLPÚBLICA DE PANAMÁ. JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Panamá, Il de abril de mil novecientos setenta y dos.

#### APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS, Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.-

LIC. ARTURO SUCRE P., Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

> ING. NILSON A. ESPINO. Ministro de Agricultura y Gamaderia.

45.

# CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por laotra LUISA ELENA S. DE CHEE, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8AV-80-176, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han convenido en ccelebrar un contrato de arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION una casa de su propiedad, estilo chalet, con servicio sanitario moderno, con área aproximada de 74.57 metros cuadrados, ubicada en la calle 2da. bajada de Cermeño, población de Capira, Provincia de Panamá, inscrita en el Registro de la propiedad de la Provincia de Panamá, al Tomo 988 del Folio 258 donde funcionan las Oficinas de la Agencia Agricola de este Ministerio.

El canon de arrendamiento será la suma de CUARENTA BALBOAS (B/.40.00) mensuales, con cargo a la Partida 10.1.05.00.05.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

SEGUNDA:

## TERCERA:

Será por cuenta de LA NACION el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la Arrendadora.

## CUARTA:

LA ARRENDADORA feculta a LA NACION para hacer las mejoras que estime necesarias, dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña y no podrán servir de base para el alza del canon arrendamiento.

#### QUINTA:

LA ARRENDADORA se compromete a mantener la casa alquilada en condiciones adecuadas para los fines a que se destine, durante la duración del presente contrato.

#### SEXTA:

Este contrato tendrá una duración de UN (1)ANO, contado a partir del 10. de enero al 31 de

diciembre de 1972, pero LA NACION se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al ARRENDADOR con UN (1) MES de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

LA ARRENDADORA: LUISA ELENA S. DE CHEE Ced. 8AV-80-176

> POR LA NACION: ING. NILSON A. ESPINO Ministro de Agricultura y Ganadería.

## REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.- MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Panamá
11 de abril de mil novecientos setenta y dos.

# APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidnete de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P. Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

> ING. NILSON A. Espino Ministro de Agricultura y Ganadería.

# AVISOS Y EDICTOS

A VISU DE LICITACIÓN (Para Suministro de Madallería)

Hasta las 10:00 a.m., en punto del día 6 de Junio de 1972, se recibirán propuestas en la Secretaría General del Comité Organizador de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, situado en la Avenide Nacional y Calla C., frente a R.P.C. Canal 4, en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá en papel sellado y tres (3) copias en papel simple con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia en la primera hoja de cada copia; y el segundo que contendrá exclusivamente el precio, el original en papel sellado y tres (3) copias en papel simple con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia en la primera hoja de cada copia; para el suministro de la Medalleria necesaria en la Celebración de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe exhibirse también

el Certificado de Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social, y el Impuesto Sobre la Renta, así como la Patente respectiva.

Las especificaciones y fotos que servirán de base para dicha medallería, podrán obtenerse en la Secretaría General del Comité Organizador de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, previo pago de VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 20.00) sin derecho a devolución.

Presidirá la Licitación el representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de funcionarios del Comité Organizador de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos y representante de la Contraloría General de la República.

LUIS PINTO AROSEMENA, Secretario General.

## EDICTO DE REMATE

El suscrito Abogado Regional del Instituto de Fomento Económico, Zona de Chiriquí, En Funciones De Aiguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que la sigue El Instituto de Fomento Económico, Al señor Rafael Hernández Caballaro, se ha señalado el día nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), para que, Entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la venta en Pública Subasta del bien que a continuación se Describe:

Un tractor Marca Massay Ferguson, modelo 165, con motor No.29-B-1053, Seria 500452, llantas delanteras desgastadas, sin faroles delanteros ni traseros, asiento de metal sin cojines, le falta la batería, los brazos hidraúlicos, han sido soldados y se encuentran deteriorados, no tiene frenos, avaluado en B/500.00; Una Rastra marca Massay Ferguson, de 18 discos, sin número, avaluada en 8/.200.00; Un arado, marca Massay Ferguson, de 3 discos, sin número, avaluado en 8/.100.00.

Servirá de base para el Remate Decretado la suma de Ochocientos Balboas (B/.800.00), o sea el valor estimado mediante dictamen pericial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor se requiera consignar, previamente, en la secretaría de la Dirección Regional del IFE, en Chiriquí, el cinco por ciento (5o/o) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de la suspensión del Despacho Público Decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las coho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pués de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, nueve de mayo de mil novecientos setenta y des-(Fdo.) Lio. Guillermo Mosquere P. Algusoli Ejecutor.-

#### AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, Sucursal de Ave. Central contra MILCIADES SAAVEDRA ESPINO, se ha sefialado el día dieciséis (16) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), para que dentro de las horas legales da ese día tenga lugar el ramate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No.4335, inscrita al folio 92, temo 571, Sección de la Propieded, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terrenos de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón. LINDEROS: Norte, terrenos baldíos; Sur, Terrenos baldíos y camino que conduce a Sardinilla; Este, Quebrada Ancha; Oeste, Tierras libres y camino que conduce a Sardinilla. SUPERFICIE: Diecisiete hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Tiene un valor registrado de 8/.540.00."

Servirá de base para el remate la suma de QUINIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.540.00) y serén posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de le base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, el favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos, se efectuará el día hábil siguiente:

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregarán al interesaddo para su legal publicación, hoy cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

> La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor, (fdo.) Gladys de Grosso,

### AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIUNAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso el público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañane y las cinco de la tarde (5:00), para que tenga lugar la segunda diligancia de remate de la finca Número 3.773, inscrita en el Registro 2úblico al Folio 154, del

Tomo 80, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a MINIE ALBERTA MALABRE, contra quien se realiza un Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la mencionada finca, los cuales ascienden a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.543.47).

La citada finca consiste en lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Panamá, que formó parte de la finca No.227, inscrita en el Tomo 9, Folio 102 de Panamá. LINDEROS: Norte, camino que va a la Pulida; Sur, propiedad de Mckeller y parte de Río Abajo; Este, camino proyectado para comunicar los lotes con el camino de la Pulida; Oeste, parte del camino de la Pulida y parte de Río Abajo. SUPERFICIE DE RESTO LIBRE: 3.485 metros cuadrados 8.430 centímetros cuadrados. Esta propiedad tiene un avalúo de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (BJ.3.500.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de la finca en subasta. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remata al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) del avalúo de esta finca, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, sa fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy diez (10) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación conforme a la Ley.-

> ANGEL M. TELLO D., Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, Encargado

RUBÉN A. SIL VERA, Secretario

### EDICTO EMPLAZATORIO No.85.-

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente;

# EMPLAZA:

A: MARIA DE LOS SANTOS PINEDA, para que por si o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor MELQUIADES SAMANIEGO.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a! Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados e

partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.-

Panamá, veintisesis de julio de mil novecientos setenta y una.-

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

El Secretario. (fdo.) Guillermo Morón A.

L 463399 (Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No.38.-

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del Señor Augusto Alberto Boyd De La Guardía, propuesto por Dora Preciado Viuda de Boyd, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.— Panamá, doce de mayo de mil novecientos setenta y dos. VISTOS:-.....

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Jur: Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Repúblice y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Testementaria del Señor Augusto Alberto Boyd De La Guardía, desde el día siete de abril de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera universal conforma al Testamento otorgado por el causante la señora Dora Preciado Viuda de Boyd; Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaría todas las personas que tengan algún interés en el Juicio, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de qua trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Dr. Juan R. Porras, como apoderado judicial de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifiquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S.-(fdo.) Guillermo Morón A.— El Secretario,

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, para que contados diez (10) dies a partir de la última publicación de este edicto en un perjódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo..

Panamá, 12 de mayo Je 1972.-

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.-

> El Secretario, (fdo.) Guillermo Morón A.—

4

L 467229 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.39.-

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Elvin Nathaniel Russell o Elvin Russell, propuesta por la señora Carmen Moore de Russell o Carmen Moore viuda de Russall, por medio de su apoderado judicial el Lic. Nicolás Pérez, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.— Panamá, doce de mayo de mil novecientos setente y dos.

VISTOS: .--En consecuencia, el que Suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Elvin Nathaniel Russell o Elvin Russell, desde el día dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera universal sin perjuicio de terceros la Señora Carmen Moore de Russell o Carmen Moore viuda de Russell; y Ordena a que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C.J. Cópiese y notifiquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S.-(fdo.) Guillerma Morán A .--- El Secretario,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 12 de mayo de 1972.-

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado s.-

L 467347 (Unice publicación) El Secretario, (fdo.) Guillermo Morón A.

#### **EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuita de Chiriquí, por media de este edicto.

#### EMPLAZA:

A: VIRGILIO y NESTOR AIZPURUA MURGAS, de domicilios desponocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a esta tribunal a estar a derecho en el juisio especial-división de bien común, que le ha propuesto GUILLERMO AUGUSTO AVILA VILLARREAL

Se advierte a los emplazados que si dentro de diez (10) dins siguiente a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al Juicio, se les nembrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secrataria del Tribunal, hoy, veintisiate (27) de enero de mil novecientos setentidos (1972), por el término de diez (10) días.

JULIO A. CANDANEDO. El Juez Segundo dei Circuito.

José Santos Vega. Secretario.

L – 445580 (Unica publicación)

#### ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a salicitud de parte interesada;

#### CERTIFICA:

Que al Folio 378, Asiento 18.942 del Tomo 98 de la Sección de Personas Marcantil se encuentra inscrita la sociedad anônima denomínada "LODANA, S.A.".

Que al Folio 444, Asiento 102.707 8 del Tomo 865 de la misma Sección se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara la mencionada "LODANA, S.A., disuelta a partir de este fecha.".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1985 de 4 de abril de 1972, de la Notaria Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de Abril de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, 24 de abril de 1972.

ERNESTO 2'URITA JR. L— 466313 Subdirector General del Registro Público. (Unica publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

#### CITA:

A: GUILLERMO FUENTES, de domicitio desconocido, para que concurra a la hora y fecha que el Juez comisionado del Distrito de San Lorenzo señalará para la diligencia de deslinde y amojonamiento solicitada por el señor NESTOR DE GRACIA MORALES, sobre la finca No. 9281, inscrita al folio 194, del tomo 845, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

De conformidad con la previsto por el artículu. .=43 del Cádigo Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y en los linderos Norte, Sur. Este y Deste de la finca descrita por el término de cuerenta y ocno

(45) hora, how veintiseis (25) de Cotubre de mil novecientos setenta y uno (1971), a las nueva de la mañana.

Félix A. Moreles. Secretario.

FRANKLIN A. JIMENEZ. El Jusz.

The second secon

t\_-445581 (Unica publicación)

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de a cu e r d o con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

#### CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por RICARDO BARSALLO P., ARCADIO VASQUEZ PATIÑO, DONATILA DE SEDAS MORAN y FELICIANA SEVILLANO en Representación de su hija, TOMASA PADILLA SEVILLANO contra HENRY FULLER Y BOYD BROTHERS INC.

Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta

(fdo) Luis A. Barria Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Panamá, 19 de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

L 467549 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

## HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de EMMA KIRKPATRICK DE SEPENCE O EMMA PATRICK DE SPENCE, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos. "Vistos.....,

por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de EMMA KIRKPATRICK DE SPENCE O EMMA PATRICK DE SPENCE, desde el día 23 de octubre de 1955, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, EANTY-KIRPATRICK, en su condición de hijo de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la

Ley. "Téngase a La Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuaria.

"Cópiese y notifiquese, "El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjur M. "La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso.".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al Interesado para su correspondiente publicación de

conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjur M.

> La Secretaria. (Fdo.) Gladys de Grosso.

L 465976 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Clementina Concepción de Humphries, se ha dictado una resolución que en su parte pertinante dice así:-

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No.150.- David, veinticinco -25- de abril de mil novecientos setenta y dos -1972-.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí. administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:-

PRIMERO:- Que está abierta la Sucesión Intestade de Clementina Concepción de Humphries, desde el día siete -7- de noviembrere de mil nevecientos setenta v uno -1971- fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son Herederas, sin perjuicio de terceros PALMA ARIS HUMPHRIES NELSON Y ODET ESTELA HUMPHRIES MITCHELL, en su condición de hijas de la causante.-

TERCERO: Se ordena comparecar a estar a derecho en el presente juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publíque el edicto a que se refiere el articulo 1801 del Código Judicial.

Notifiquese:- (fdo.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo - del Circuito de Chiriqui.-- (Fdo.) J. Santos Vega, Secretario.-

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy veinticinco -25- de abril de mil novecientos setenta y dos -1972-, por el término de diez (10) días-

David, 25 de abril de 1972,-

(fdo.) Julio A. Candanedo Juez Segundo del Circuito de

> (fdo.) Jose de los S. Vega. Secretario.

1 466699 (Unica publicación)



TOPTORA DE LA NACION